



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2025-SE-GRL-CR: 20/01/2025

Iquitos, 20 de enero del 2025.

VISTO:

En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio (M) Nro. 001-2025-SE/GRL-CR-CD, Oficio N°001-2025-GRL-CR/PCPPyAT, Oficio N° 002-2025-GRL-CR-JGVR-CDS/P, Oficio N° 001-2025-GRL-CR-PCDE/CFMA, Oficio N° 002-2025-GRL-CR-MACM-CI/P, Oficio N° 001-2025-GRL-CR-PCRRNNGMAYNI/LMCM, Oficio N° 001-2025-GRL-CR/PCF, Oficio N° 001-2025-GRL-CR-PCTC/LMCM, Oficio N° 002-2025-GRL-CR-RRR-CMRMROP/P Y Oficio N° 002-2025-GRL-CR-RRR-CMRA/P, de fecha 16 de enero del 2025, el Consejero Delegado del Consejo Regional sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, convoca a sesión extraordinaria para la aprobación de los planes de trabajo de las comisiones ordinarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, señala, que las Comisiones son grupos de trabajo y están conformadas e integradas por los miembros del Consejo Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos y normas y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el Artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, señala que, para el funcionamiento estructurado y orgánico, el Consejo Regional, se adoptará las siguientes Comisiones:
a) Comisiones Ordinarias; constituidas para formular el estudio y dictamen de la agenda del Consejo, priorizando la función normativa y fiscalizadora.

Funciones de las comisiones ordinarias:

- 1 Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales del Gobierno Regional en su ámbito y proponer las normas necesarias al Consejo Regional.
2. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional.
3. Dictaminar en los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, que se pongan a su consideración.
4. Acoger y procesar los informes de los Consejeros(as) Regionales que las integran, que correspondan a las funciones asignadas individualmente a éstos.
5. Dictaminar las proposiciones y pedidos de los Consejeros(as) Regionales.
6. Dictaminar las iniciativas presentadas por la Sociedad Civil.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2025-SE-GRL-CR: 20/01/2025

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del Consejo, son atribuciones de los Consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En esta sesión orden del día, conforme al artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los Consejeros Regionales presentes en la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, los planes de trabajo de las siguientes comisiones ordinarias:

1. **Comisión De Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial:**
Presidente : CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO
Vicepresidente : CARLOS FERNANDO MOLANO ACOSTA
Secretario : REY DAVID GAMARRA PINEDO
2. **Comisión De Desarrollo Social:**
Presidente : JOSE GABRIEL VILLASIS RUIZ
Vicepresidente : REY DAVID GAMARRA PINEDO
Secretario : GILMA SALDAÑA DE PANDURO
3. **Comisión De Desarrollo Económico:**
Presidente : CARLOS FERNANDO MOLANO ACOSTA
Vicepresidente : LAZARO GAMBOA TALAVERANO
Secretario : LUISA HUANSI ROMERO
4. **Comisión De Infraestructura:**
Presidente : MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
Vicepresidente : REY DAVID GAMARRA PINEDO
Secretario : LUIS MEDER CARDENAS MANUYAMA
5. **Comisión De Recursos Naturales, Gestión Medio Ambiente Y Nacionalidades Indígenas:**
Presidente : LUIS MEDER CARDENAS MANUYAMA
Vicepresidente : JOSE GABRIEL VILLASIS RUIZ
Secretario : GILMA SALDAÑA DE PANDURO
6. **Comisión De Fiscalización:**
Presidente : CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO
Vicepresidente : CARLOS FERNANDO MOLANO ACOSTA
Secretario : JOSE GABRIEL VILLASIS RUIZ
7. **Comisión De Transportes Y Comunicaciones:**
Presidente : LUIS MEDER CARDENAS MANUYAMA
Vicepresidente : CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO
Secretario : MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2025-SE-GRL-CR: 20/01/2025

8. Comisión De Mancomunidad Macro Nor Oriente:
Presidente : RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
Vicepresidente : CARLOS FERNANDO MOLANO ACOSTA
Secretario : GILMA SALDAÑA DE PANDURO
9. Comisión De Mancomunidad Amazónica:
Presidente : RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
Vicepresidente : CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO
Secretario : LUISA HUANSI ROMERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, cumpla con notificar el presente acuerdo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo, y al diario de mayor circulación de la región para su publicación, y a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los Veinte Días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO